

# VERSIÓN PÚBLICA

Asunto: Solicitud de inscripción al Proceso de Designación de persona Comisionada del ITAIP

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla



El que suscribe, C. Miguel Ángel García Onofre, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracción XVI, 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y en cumplimiento a lo estipulado en la Convocatoria y las Bases emitidas sobre el particular por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, por este conducto me permito solicitar la inscripción del suscrito al Proceso de designación y nombramiento de una Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Para los efectos anteriores, acompaño al presente, físicamente y en medio magnético (formato PDF en USB), la documentación siguiente:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento. En una foja útil, por ambas caras.
2. Constancia de vecindad en original, en la que consta ser residente en el Estado de Puebla durante los nueve años anteriores a la fecha de la eventual designación, expedida por el Ayuntamiento de Tepeaca de Negrete, Puebla, el 9 de noviembre de 2022. En una foja útil, por una sola cara.
3. Copia certificada del Título y Cédula Profesional, expedidos por las Instituciones competentes. En tres fojas útiles, por ambas caras.
4. Currículum vitae con fotografía reciente a color, con firma autógrafa en todas sus fojas (en 4 fojas útiles, por una sola cara), y con soporte documental en copias certificadas por Notario Público, con el que acredita tener conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales (en 6 fojas útiles, por ambas caras).
5. Escrito original con firma autógrafa en todas sus fojas, que contiene la declaración bajo protesta de decir verdad, en términos de lo establecido por la Base Quinta de la Convocatoria. En una foja útil, por una sola cara.
6. Documento original que contiene un ensayo en el que se demuestran conocimientos en la materia, con firma autógrafa en todas sus fojas. En 8 fojas útiles por una sola cara.

**ELIMINADO:** Una dirección de correo electrónico, un número de celular, una fecha de nacimiento, un domicilio y una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Asunto:** Solicitud de inscripción al Proceso de Designación de persona Comisionada del ITAIP

Por lo hasta aquí expuesto, atentamente solicito tenerme por presentado, en tiempo y forma, con la solicitud de referencia, y una vez analizado el contenido de la misma y de los documentos que se adjuntan, se admita la solicitud de registro del suscrito el procedimiento de designación y nombramiento de una Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Atentamente**

**ELIMINADO:** Una dirección de correo electrónico, un número de celular, una fecha de nacimiento, un domicilio y una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



HEROICA E HISTORICA CIUDAD DE TEPEACA DE NEGRETE, PUEBLA

**ELIMINADO:** Una fotografía, una huella dactilar, un domicilio.  
**Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
No. DE OFICIO: SAMT / CONS / A-0438  
EXPEDIENTE: SAMT / CONS / 2022

**CONSTANCIA DE VECINDAD**

**A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE**

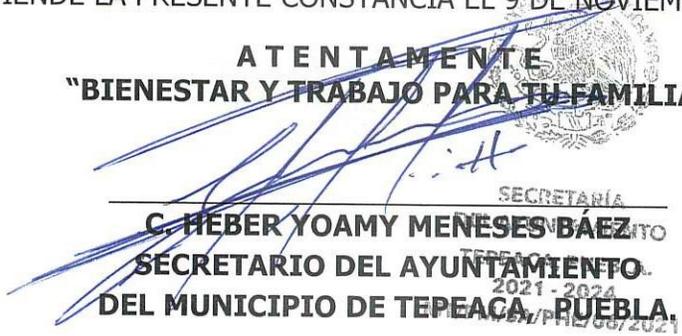
EL QUE SUSCRIBE **C. HEBER YOAMY MENESES BÁEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 40 BIS, 40 TER, 138 FRACCIONES VII Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:

**HAGO CONSTAR**

QUE EL (LA) **C. MIGUEL ANGEL GARCIA ONOFRE**, SEXO HOMBRE, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON **FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 04 DE AGOSTO DE 1975, VILLA DE ETLA, ETLA, OAXACA**, CON NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO 180 DEL LIBRO 01 DEL AÑO 1975 Y CON CURP: [REDACTED]; COMPARECE ANTE ESTA AUTORIDAD Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR(A) DE LOS DELITOS QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN EN FALSEDAD, SER **VECINO (A)** [REDACTED], CON DOMICILIO ACTUAL EN [REDACTED], **DESDE HACE APROXIMADAMENTE 9 AÑOS**, CUYA HUELLA DACTILAR Y FOTOGRAFÍA DEBIDAMENTE CANCELADA APARECE AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO DE ESTA CONSTANCIA.

A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**ATENTAMENTE "BIENESTAR Y TRABAJO PARA TU FAMILIA"**

  
SECRETARÍA  
**C. HEBER YOAMY MENESES BÁEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA.

El presente trámite tiene una vigencia de 90 días para los fines y trámites conducentes de la misma; Capitulo II Art. 36, 37, 38, 39, 40 Bis, Ter; 41, 42, 43 y Transitorio Tercero de la LOM y I del Decreto del H.C.E. publicado en fecha 7-12-2012 en el POE.  
C.C.P. ARCHIVO



LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.



# La Universidad Nacional Autónoma de México



*otorga a*  
**Miguel Ángel García Onofre**  
*el título de*  
**Licenciado en Derecho**

*en atención a que demostró haber concluido sus estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y cumplir con los requisitos académicos establecidos por el Consejo Técnico correspondiente, según constancias archivadas en la misma Universidad.*

*Por mi Raza hablará el Espíritu*  
*Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,*  
*el día 15 de diciembre de 2011.*

*El Secretario General*

*Dr. Eduardo Barzana García*

*El Rector*

*M.C. José R. Narro Robles*

COTEJADO

Ciudad Universitaria, D. F.



libro respectivo.



El Director General de

Administración

*[Handwritten signature]*  
M. C. Isidro Avila Martínez



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL

**ELIMINADO:** Una firma, datos de registro de Título de Licenciatura. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

REVISADO Y CONFECCIONADO

REGISTRADO A FOLIO  
DEL LIBRO  
BAJO EL NÚMERO  
CEDULA No.

MÉXICO, D. F., A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2012

EL REGISTRADOR



CARLOS RAMÍREZ MARTÍNEZ

No 510,190

NOTA  
DISTO



LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

**EL SUSCRITO ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA.-----**

**C E R T I F I C O:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL EN SU ANVERSO Y REVERSO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA DE SU COTEJO LA CUAL SELLE Y RUBRIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHO PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. **SE EXPIDE LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL C. MIGUEL ANGEL GARCIA ONOFRE. EN LA HEROICA E HISTORICA CIUDAD DE TEPEACA DE NEGRETE, ESTADO DE PUEBLA, EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----**

=====

**UBLICA No. 2**  
**TEPEACA, PUEBLA**

**EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS.  
DE TEPEACA, PUEBLA**

\_\_\_\_\_  
**ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO.**



LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

SIN TEXTO



LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

CÉDULA 7688674

**SEP**

México D.F. 27 de Septiembre del 2012



PIRMA DEL TITULAR  
27/09/12

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7688674  
EN VIRTUD DE QUE  
MIGUEL ANGEL  
GARCIA  
ONOFRE

CURP: [REDACTED]

CLAMPO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 50 CONSTITUCIONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE  
EN EDUCACION DE TIPO SUPERIOR LA

**CÉDULA**  
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

**LICENCIATURA EN  
DERECHO**



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

**ELIMINADO:** Una Clave única de Registro de Población. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**COTEJADO**



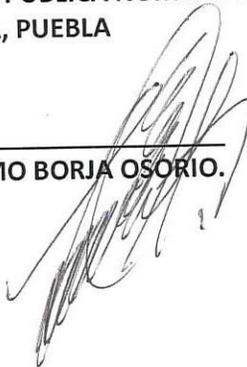
EL SUSCRITO ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA.-----

**C E R T I F I C O:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL EN SU ANVERSO Y REVERSO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA DE SU COTEJO LA CUAL SELLE Y RUBRIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHO PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. SE EXPIDE LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL C. MIGUEL ANGEL GARCIA ONOFRE. EN LA HEROICA E HISTORICA CIUDAD DE TEPEACA DE NEGRETE, ESTADO DE PUEBLA, EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

=====

EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS.  
DE TEPEACA, PUEBLA

\_\_\_\_\_  
ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO.



LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

## Currículum Vitae

### Datos personales:

**Nombre:** Miguel Ángel García Onofre.

**Escolaridad:** Licenciatura en Derecho.

**Edad:** [REDACTED]

**Fecha de nacimiento:** [REDACTED]

**Lugar de nacimiento:** [REDACTED]

**Estado civil:** [REDACTED]

**Domicilio:** [REDACTED]

**ELIMINADO:** Una fotografía, edad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil un domicilio y una firma.  
**Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Teléfonos:**



**E-mail:**



**ELIMINADO:** Una dirección de correo electrónico, números de celular, un Registro Federal de Contribuyentes y una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Formación académica:**

1994-1999            Licenciatura en Derecho.  
                           Facultad de Derecho,  
                           Universidad Nacional Autónoma de México (Campus C.U.).  
                           Título y Cédula Profesional.

**Experiencia laboral:**

1999-2000            Abogado postulante.

2000-2001            Auxiliar Jurídico.  
                           Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el  
                           Estado de Oaxaca.

2003-2005            Vocal de Organización Electoral.  
                           02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en  
                           el Distrito Federal.

2005-2007            Vocal Ejecutivo.  
                           01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en  
                           el Estado de Quintana Roo.

2007-2013            Vocal Ejecutivo.

14 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en

**ELIMINADO:** Una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2013-2020

Vocal Ejecutivo.

07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral/Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla.

El Instituto Nacional Electoral, como sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, cumple con dichas obligaciones a través de sus órganos desconcentrados; en el caso de las **Juntas Distritales Ejecutivas**, la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas recae en la figura que encabeza cada Junta Distrital, esto es, el **Vocal Ejecutivo Distrital**.

2020-2022

Consejero Presidente del Consejo General

Instituto Electoral del Estado de Puebla

El Instituto Electoral del Estado, como sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, cumple con dichas obligaciones a través de su órgano máximo de dirección, con el conocimiento del Comité de Transparencia; cuenta también con una Unidad de Transparencia, que es un organismo técnico, que depende directamente de la **Presidencia** del IEE, que es la encargada del estudio y análisis de las respuestas a las solicitudes en materia de transparencia y, en general, de la preparación del cumplimiento de las obligaciones en la materia, que se someten a consideración del **Consejo General**.

**Bajo protesta de decir verdad**, me permito señalar que actualmente no me encuentro desempeñando empleo, cargo o comisión algunos, toda vez que la conclusión del último encargo, por término del periodo de designación, ocurrió el pasado 2 de noviembre del presente año; por otro lado manifiesto, también bajo protesta de decir verdad, que los últimos dos empleos son los que líneas arriba se reseñan, como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla y, previo a éste, como Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral/Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla.

**ELIMINADO:** Una una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

Ciudad de México a 22 de enero de 2020

Oficio: INE/PC/006/2020

### C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha tenido a bien designarlo como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, cargo que desempeñará a partir del 23 de enero de 2020 para concluir el encargo al 02 de noviembre de 2022, por lo que se le otorga el presente nombramiento como:

### CONSEJERO PRESIDENTE

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo INE/CG16/2020 y en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, numeral 1, inciso g), 100 numeral 1 y 101 numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 1; 6, numeral 1, base 1, inciso a), 24, numeral 5 y 28 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Dr. Lorenzo Córdova Vianello  
Consejero Presidente

Lic. Edmundo Jacobo Molina  
Secretario Ejecutivo

COTEJADO

## DATOS PERSONALES

**Nacionalidad:** Mexicana

**Edad:** [REDACTED]

**Sexo:** Hombre

**Escolaridad:** Licenciatura

**Domicilio:** Privada 7 San Mateo, Cholula, Puebla, Pue. [REDACTED]  
[REDACTED]

**Teléfono:** [REDACTED]

**Correo electrónico:** [REDACTED]

Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y guardar lealtad al Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla, por encima de cualquier interés particular.

**NOTARIA P**  
**DISTRITO JUDICIAL**

**Puebla de Zaragoza, Puebla a 23 de enero de 2020**

**ELIMINADO:** Una dirección de correo electrónico, un número de celular, un domicilio, edad y una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Con esta fecha se copió  
[Firma] copia del presente  
documento. NOTARIA 1  
Cholula, Pue. a 13-Julio-2020



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

EL SUSCRITO ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA.-----

**C E R T I F I C O:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL EN SU ANVERSO Y REVERSO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA DE SU COTEJO LA CUAL SELLE Y RUBRIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHO PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. SE EXPIDE LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL C. MIGUEL ANGEL GARCIA ONOFRE. EN LA HEROICA E HISTORICA CIUDAD DE TEPEACA DE NEGRETE, ESTADO DE PUEBLA, EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

=====

BLICA No. 2  
TEPEACA, PUEBLA

EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS.  
DE TEPEACA, PUEBLA

\_\_\_\_\_  
ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

SIN TEXTO



Secretaría Ejecutiva  
Oficio No. SE-0861/2013

Ciudad de México, 28 de agosto de 2013.

**Oficio de Adscripción**

**C. Miguel Ángel García Onofre**

**Presente.**

Por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral JGE100/2013 aprobado el 22 de julio de 2013; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) y 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 98 y 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y 56 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, le comunico que ha sido readscrito a la JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07 con cabecera en TEPEACA en el estado de PUEBLA, para fungir como VOCAL EJECUTIVO, a partir del 16 de agosto de 2013, con las remuneraciones que se establezcan en el tabulador correspondiente.

Atento a lo anterior, se le exhorta a realizar las actividades que se le encomienden con estricto apego a los principios constitucionales que rigen la Función Electoral de este Instituto.

El Secretario Ejecutivo  
del Instituto Federal Electoral

Lic. Edmundo Jacobo Molina

COTEJADO

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.

---

**DATOS PERSONALES**

---

Nacionalidad: Mexicana

Edad: [REDACTED]

R.F.C: [REDACTED]

Sexo: Masculino

Escolaridad: Licenciatura en Derecho

Domicilio: [REDACTED]

---

Acepto el cargo y la adscripción que se me asigna con el presente oficio. Estoy enterado y conforme en que, como lo dispone el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, podré ser readscrito en cualquier momento a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiera, por necesidades del Instituto. Asimismo, protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, en especial el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como prestar lealtad al Instituto Federal Electoral, por encima de cualquier interés particular.

NOTARÍA  
DISTRITO JUDICIAL

**México, D.F. 28 de agosto de 2013.**

**ELIMINADO:** Una firma, edad, un Registro Federal de Contribuyentes y una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

C.c.p. Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del IFE.  
C.P. Román Torres Huato, Director Ejecutivo de Administración del IFE.



LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

**EL SUSCRITO ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA.-----**

**C E R T I F I C O:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL EN SU ANVERSO Y REVERSO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA DE SU COTEJO LA CUAL SELLE Y RUBRIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHO PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. SE EXPIDE LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL C. MIGUEL ANGEL GARCIA ONOFRE. EN LA HEROICA E HISTORICA CIUDAD DE TEPEACA DE NEGRETE, ESTADO DE PUEBLA, EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

=====

**UBLICA NO. 2  
DE TEPEACA, PUEBLA**

**EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS.  
DE TEPEACA, PUEBLA**

\_\_\_\_\_  
**ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO.**



LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

Secretaría Ejecutiva  
Oficio No. SE- 441/2007

Ciudad de México, 18 de abril de 2007.

**Oficio de Adscripción**

**C. Miguel Ángel García Onofre  
P r e s e n t e .**

Por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobado el 18 de abril de 2007; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 89, numeral 1, incisos a), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 9, 17 fracción II, 51, 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, le comunico que ha sido readscrito a la JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 14 en el estado de PUEBLA, para fungir como VOCAL EJECUTIVO, a partir del 16 de mayo de 2007, con las remuneraciones que se establezcan en el tabulador correspondiente.

Atento a lo anterior, se le exhorta a realizar las actividades que se le encomienden con estricto apego a los principios constitucionales que rigen las funciones de este Instituto.

El Secretario Ejecutivo  
del Instituto Federal Electoral

Lic. Manuel López Bernal

COTEJADO

---

**DATOS PERSONALES**

---

Nacionalidad: Mexicana

Edad: [REDACTED]

R.F.C: [REDACTED]

Sexo: M

Escolaridad: Constancia de terminación de estudios de la Licenciatura en Derecho

Domicilio: [REDACTED]

---

Acepto el cargo y la adscripción que se me asigna con el presente oficio. Estoy enterado y conforme en que, como lo dispone el artículo 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, podré ser readscrito en cualquier momento a otra área, cargo o ubicación, cuando así se requiera, por necesidades del Instituto. Asimismo, protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, en especial el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como prestar lealtad al Instituto Federal Electoral, por encima de cualquier interés particular.

**México, D.F., 18 de abril de 2007**

**ELIMINADO:** Un domicilio, edad, un Registro Federal de Contribuyentes y una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- C.c.p. C. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva.- Presente.
- C. Mtro. Eduardo Guerrero Gutiérrez, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.- Presente.
- C. Lic. Gustavo Varela Rufz, Director Ejecutivo de Administración.- Presente.
- C. Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla. - Presente.



LICENCIADO GUILLERMO BORJA OSORIO  
LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

EL SUSCRITO ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA.-----

C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL EN SU ANVERSO Y REVERSO, MISMA QUE TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA DE SU COTEJO LA CUAL SELLE Y RUBRIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHO PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. SE EXPIDE LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL C. MIGUEL ANGEL GARCIA ONOFRE. EN LA HEROICA E HISTORICA CIUDAD DE TEPEACA DE NEGRETE, ESTADO DE PUEBLA, EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

BLICA No. 2  
E TEPEACA, PUEBLA

EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS.  
DE TEPEACA, PUEBLA

\_\_\_\_\_  
ABOGADO GUILLERMO BORJA OSORIO.



LICENCIADO GUILLERMO BORJA OSORIO  
LIC. GUILLERMO BORJA OSORIO  
NOTARIO PUBLICO No. 2  
TEPEACA, PUE.

**SIN TEXTO**

Puebla, Puebla, 10 de noviembre de 2022

**Declaración bajo protesta de decir verdad**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Base Cuarta, numeral 5, de la Convocatoria para la designación y nombramiento de una Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, emitida por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el presente escrito **Declaro bajo protesta de decir verdad:**

- a) No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro de culto religioso, en momento alguno;
- b) No haber sido servidor público de primer y segundo nivel por lo menos dos años antes de la fecha de presentación de este documento, salvo lo mencionado en el Currículum Vitae que forma parte de este mismo expediente de solicitud, en el que se reseña el desempeño de cargos directivos en órganos constitucionales autónomos;
- c) No haber sido condenado por delito por delito alguno, ni doloso ni culposo;
- d) Que todos los datos y la documentación que se adjuntan a la solicitud son auténticos y ciertos; y
- e) Que tengo conocimiento y acepto el contenido de las bases y procedimientos de la Convocatoria, así como las deliberaciones para ocupar el cargo de persona Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como también, acepto las determinaciones que deriven de la misma.

Por lo anterior, no me reservo acción alguna en contra de las determinaciones relacionadas con el contenido de este documento que tomen las instancias y autoridades competentes.

**Protesto lo necesario**

**ELIMINADO:** Una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

El Sr. Miguel Ángel García Ordóñez

## LA TRANSPARENCIA AL INTERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

Por: Miguel Ángel García Onofre

### A manera de introducción

Los Organismos Públicos Locales Electorales son órganos dotados de autonomía, misma que les da facilidad para operar bajo sus propias reglas, sin embargo, hay un elemento del que no pueden sustraerse, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues a través de ese elemento es que se puede dar muestra a la ciudadanía de diversos elementos que existen al interior de los Organismos Públicos Locales Electorales, tales como: en qué se gastan los recursos, quiénes ejercen los mismos, qué tipo de actividades se llevan al interior de las Instituciones, cómo se desarrollan, en qué culminan los procedimientos judiciales que se inician y, finalmente, la transparencia es el mecanismo a través del cual, la ciudadanía puede acceder, a través de una solicitud de acceso a la información, a conocer de todos los datos (excepto aquellos que tengan carácter de reservado, por la relevancia y peligrosidad que impliquen), con los que se cuenta y se trabaja al interior de cada Organismo.

### La transparencia

Para dar inicio con el desarrollo del ensayo, es oportuno hacer referencia a la transparencia, pues es el tema objeto de estudio del presente y por lo tanto se da inicio con la cita siguiente:

“La transparencia es una cualidad aplicable a los flujos de información que constituyen las herramientas a través de las cuales identificamos, conocemos, entendemos y evaluamos la acción gubernamental, tanto de individuos como de grupos y organizaciones. La transparencia,

**ELIMINADO:** Una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

entonces, adquiere sentido cuando se refiere a la disponibilidad y conocimiento público de información: “una empresa, una organización o un gobierno es transparente cuando mantiene un flujo de información accesible, oportuna, completa, relevante y verificable.” (Cejudo: 2012).

Dicho lo anterior, la transparencia será de utilidad cuando cumpla con las características enlistadas y no se trate únicamente de un requisito que tenga que ser solventado porque es exigido como una obligación que debe cumplirse. Llegar a ser instituciones transparentes, es una meta que aún se persigue en México, pues si bien es cierto que es un tema de alta actualidad, también es cierto que se sigue trabajando en el perfeccionamiento de su cumplimiento.

Existen diversas definiciones en torno a los tipos de transparencia que pueden presentarse, uno de esas tantas es la que hace alusión a la “Transparencia focalizada”, misma que se define de la siguiente manera:

“La transparencia focalizada es una política pública que consiste en la divulgación de información por parte de entidades públicas y/o privadas dirigida a una audiencia determinada, con el objetivo de ofrecer información accesible que sea de utilidad en su vida cotidiana y que ofrezca mejores herramientas para su toma de decisiones.” (Secretaría de Economía: 2012)

La transparencia que se da al interior de un Organismo Público Local Electoral podría encuadrar en este supuesto de transparencia, pues está dirigida a una audiencia muy concreta, la que está interesada en este contexto político electoral, ya sea con fines de participación activa, participación pasiva o con un interés de investigación, pero con un común denominador, el interés en la democracia.

En un sentido amplio, la transparencia puede entenderse como un elemento que va en el sentido contrario a aquello que es oculto, que es oscuro, y que en este

**ELIMINADO:** Una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

lenguaje un tanto técnico se conoce como “la opacidad”, esta palabra suele identificarse como el elemento que caracteriza a aquellas instituciones y dependencias que esconden datos a la ciudadanía, o bien, que los disfrazan para hacer parecer que suceden algunos procedimientos en el trabajo cotidiano que llevan a cabo las y los funcionarios y servidores públicos; dicho de otra forma, aquellas instituciones que no son transparentes en el manejo de su información y sus recursos, son por tanto cómplices de la opacidad.

“En el caso de México la transparencia se posiciona, a principios del siglo XXI, como la solución al problema de la opacidad en el quehacer gubernamental, la ausencia de elementos necesarios para la rendición de cuentas, y la crisis de legitimidad y eficiencia en la administración pública.” (Ackerman: 2008, p. 241)

Existe una concepción moderna de la transparencia, la cual hace alusión a que hay una tendencia a la apertura de la información, desde luego sin descuidar el espacio de la protección de aquellos datos que por su relevancia y trascendencia merezcan un especial tratamiento, es decir, que no se manejen de tal forma que vaya a peligrar la seguridad nacional, en ese sentido, la concepción moderna a la que se hace referencia al inicio del presente se define como:

“La administración pública normada; la comunicación social abierta y espontánea, y las formas de dar a conocer asuntos sociales y organizacionales. La primera corriente tiene que ver con la noción de que el gobierno debe operar de forma clara y predecible, apoyándose en normas y procesos escritos y de conocimiento público.” (Hernández 2006, 7)

Con lo anterior es posible identificar que la tendencia de la transparencia en la actualidad, es encaminarse hacia el hecho de permitir que la ciudadanía conozca en qué se utilizan los recursos de índole pública, pues al final cae en el tan sonado lema de que la información “Es del pueblo y para el pueblo” puesto que, a través de las aportaciones que se realizan con el pago de

**ELIMINADO:** Una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

impuestos de parte de los ciudadanos, estos últimos tienen el derecho a conocer en qué se utilizan o para qué se destinan dichos recursos.

### **Tipo de Información al Interior de los Organismos Públicos Locales Electorales**

Es importante señalar que el tipo de información que se genera al interior de los Organismos Públicos Locales Electorales es diversa, y como en cualquier dependencia, el sujeto obligado debe cuidar el adecuado manejo de los datos que tiene bajo su resguardo. En ese sentido es necesario señalar que, existirá información de carácter público, reservada y confidencial.

De inicio resulta relevante saber ¿Qué es la información pública? pues es justo ésta la que se puede proporcionar de manera libre frente a una solicitud de acceso a la información planteada por la ciudadanía. Para entender a qué se hace referencia con tal término se cita lo siguiente:

“Es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.” (Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco: 2020)

Siguiendo el mismo glosario previamente referido, se tiene que la información reservada es: “La información pública protegida, relativa a la función pública por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella. Por ejemplo, información

**ELIMINADO:** Una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

de algún juicio en proceso que pudiera afectar la resolución del mismo.” (Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco: 2020)

Como podrá observarse, la principal diferencia entre la información pública y la reservada radica en la temporalidad, pues esta última no se mantiene en dicha calidad por siempre, sino que únicamente va a preservar tal carácter mientras su disposición al público en general, pudiera importar la puesta en peligro de la vida, de la integridad o de la seguridad de un sujeto, incluso de una colectividad.

Dentro de la clasificación de la que puede ser sujeta la información, resta un elemento por describir, el de la confidencialidad, la cual muchas veces es cuestionada por la ciudadanía, pues en ella se mantienen datos que tienen una relevancia alta al interior de las instituciones, en este caso, de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que por la propia naturaleza que las caracteriza, no pueden ser entregadas de forma inmediata frente a una solicitud de acceso a la información, pero sí bajo un tratamiento especial que asegure su adecuado manejo.

Para entender mejor tal elemento, es pertinente hacer cita de qué debe entenderse por confidencialidad, y al respecto se tiene: “La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de reglas que limitan el acceso a ésta información.” (Código de Ética en Investigación: 2020). Normalmente al interior de un Organismo Público Local Electoral existe un Comité de Transparencia que valora la información y con base en ello determina qué datos deben ser testados con el objetivo de proteger a los sujetos de los que se habla en la información requerida. En ese orden de ideas no se oculta la información, sino que se entrega bajo un adecuado tratamiento que asegura que no se vulneren los derechos de seguridad a los que los sujetos pueden acceder.

**ELIMINADO:** Una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Tal y como lo refiere De León (2008), "Existe un fuerte consenso en el mundo de que la transparencia es una parte determinante en los procesos democráticos. En este sentido, en democracias débiles hay poca transparencia y, en cambio, en los países de larga tradición democrática es donde se promueve la transparencia de la información."

El contexto político-electoral es tan diverso y amplio que maneja, literalmente, un mundo de datos, los cuales deben ser procesados con el cuidado necesario para no incurrir en una falta frente a su tratamiento y, no caer en un supuesto de vulneración que ponga en peligro a las personas cuyos datos personales están en juego.

## Conclusiones

El tema de la transparencia no solo es importante, sino que es necesaria su existencia en las instituciones, pero en el contexto que se vive al interior de los Organismos Públicos Locales Electorales, es muy peculiar, pues trastoca un contexto de los ámbitos político, electoral y gubernamental. Mucho más especial se torna el tema cuando se cae en cuenta que se trata de dependencias dotadas de autonomía, la cual no exime de la observancia de las reglas que impone la transparencia en México.

Al interior de los Organismos Públicos Locales Electorales se ejecutan una serie de actividades que están vinculadas a la organización de las elecciones, el registro de candidatos, las prerrogativas que se otorgan a los partidos políticos, los asuntos jurídicos en los que intervienen actores políticos, y en todas estas actividades subyace el manejo de una serie de datos que no siempre se piden volver de dominio público en la inmediatez, pues de hacerlo de esa manera podría poner en peligro la integridad de las personas, como ya se ha expuesto en el desarrollo del presente.

**ELIMINADO:** Una firma. **Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese sentido el tema de la transparencia en el contexto democrático es una necesidad, y en función de ella, se tiene la obligación de cumplir con las reglas que la materia impone. La transparencia no es un tema opcional, es un elemento que simplemente tiene que observarse y cumplirse.

### Fuentes de consulta

Ackerman, John M. (coord.), (2008). *Más allá del acceso a la información: transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho*, México: Siglo XXI.

Cejudo, G. et al., (2012). *La política de transparencia en México: instituciones, logros y desafíos*, México: CIDE.

Comité de ética en Investigación, (2020), "Confidencialidad de la información", disponible

en: <https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/confidencialidadInformacion.html> (Consulta realizada el 07 de noviembre de 2022).

De León, P.C. (2008) "Hacia un Concepto de Transparencia: Orígenes e Importancia", disponible en: <http://ca-bi.com/blackbox/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Transparencia1.pdf>

Hood, Christopher y Held, David, (2006). *Transparency: a Key to Better Governance?*, Nueva York: Oxford University Press.

Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, (2020), "Glosario de términos", disponible en: <https://www.itei.org.mx/v4/glosario> (Consulta realizada el 07 de noviembre de 2022).

**ELIMINADO:** Una firma.  
**Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Secretaría de Economía, (2012), "¿Qué es la transparencia focalizada?  
disponible en:<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/economia-y-empresas/tema-del-dia/8628-que-es-la-transparencia-focalizada> (Consulta realizada el 08 de noviembre de 2022).

**ELIMINADO:** Una firma.  
**Fundamento legal:** Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, 115, fracciones I y III y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.